Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA
N° convocatoria pública proceso mínima cuantía: SM-MC-001-2026
Objeto: 2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.
Fecha publicación en SECOP II: MARZO 2026

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el SECRETARIO DE MOVILIDAD actuando como Ordenador del Gasto de la Acadia Municipal de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 Necesidad de la contratación

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, postulado que cobra plena vigencia bajo los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa consagrados en el artículo 209. En consonancia con esta arquitectura constitucional, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 (numeral 23), impone a los municipios la carga irrenunciable del mantenimiento de las vías urbanas, mandato que se concatena con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, el cual radica en las autoridades de tránsito territoriales la obligación indelegable de ordenar la demarcación y señalización en su jurisdicción. Para el municipio de San José de Cúcuta, el cumplimiento de este bloque normativo trasciende la mera formalidad administrativa y responde a una crisis inminente de salud pública y seguridad vial. Actualmente, la ciudad enfrenta una alta tasa de accidentalidad derivada de una infraestructura vial deficiente y una marcada escasez de demarcación en cruces críticos, factores que generan confusión entre conductores y peatones. Tal como lo revelan los datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las colisiones representan el 53,4% de los fallecidos en siniestros viales a nivel nacional; una tragedia prevenible que afecta desproporcionadamente a actores vulnerables y que exige líneas bien definidas (pare, cebras y carriles) para mitigar las maniobras peligrosas. Ante esta problemática que compromete la vida humana y la prosperidad general, la administración municipal ha estructurado el proyecto de inversión SUIFP 202500000032357, denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CRUCES VIALES SEGUROS Y LA CONSTRUCCIÓN DE CICLORRUTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".

Esta planeación estratégica adquiere una urgencia técnica sin precedentes al articularse de manera armónica con los ambiciosos contratos de pavimentación, reparcheo y rehabilitación de la malla vial que la actual administración viene ejecutando. La entrega de nuevos tramos asfálticos exige una respuesta inmediata por parte de la autoridad de tránsito para demarcar el pavimento fresco, evitando así la desorientación vehicular que engrosa las estadísticas de siniestralidad. Lejos de acudir al modelo tradicional y altamente oneroso de delegar la totalidad de esta intervención a un tercero a través de voluminosos contratos de obra pública —donde los costos indirectos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) encarecen drásticamente el valor por cada kilómetro intervenido—, la Secretaría de Movilidad ha diseñado un modelo de ejecución directa y abastecimiento estratégico, fundamentado en los principios de economía y selección objetiva del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El primer pilar de esta articulación administrativa consistió en fortalecer la capacidad operativa de la entidad, garantizando el recurso humano idóneo y permanente mediante la celebración del Contrato Sindical N° 000002435-2026 del 20 de enero de 2026, cuyo objeto es la prestación de los servicios de aseo, demarcación y demás labores operativas viales. Consolidada la fuerza laboral, la administración municipal procedió a asegurar el componente de insumos físicos, adelantando exitosamente el proceso de selección por Subasta Inversa SM-SUB-001-2026 (necesidad 2026Y-269), logrando adquirir pinturas de tráfico, microesferas de vidrio y disolventes al mejor precio del mercado. Sin embargo, este

robusto engranaje logístico —compuesto por el personal sindicalizado listo para intervenir y los insumos depositados en los almacenes— carece de impacto material para revertir el 53,4% de las fatalidades por colisión si no se dota a las cuadrillas operativas de las herramientas mecánicas especializadas para su debida aplicación técnica sobre las vías recién pavimentadas.

Es en este punto de inflexión donde surge, como eje articulador de toda la estrategia de salvamento vial, la imperiosa necesidad de adelantar el proceso "2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO". La intervención manual en el marcaje de vías de alto flujo es operativamente ineficiente e imposibilita el cumplimiento de los rigurosos estándares de reflectividad exigidos por el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte. Por ello, se hace indispensable el alquiler específico de una máquina pintarrayas, capaz de garantizar aspersión homogénea y aplicación simultánea de microesferas reflectivas, acompañada de una escarificadora o borrador de señalización vial, vital para preparar la superficie y retirar trazos obsoletos sin afectar estructuralmente la capa asfáltica. El alquiler de esta maquinaria a todo costo traslada inteligentemente los riesgos de operación y mantenimiento preventivo al contratista, transformando el esfuerzo físico aislado en jornadas intensivas y continuas de demarcación.

Acudir a la modalidad de Mínima Cuantía para materializar este alquiler obedece a la estricta aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia directa con el presupuesto oficial estimado. Esta modalidad se erige como el vehículo jurídico idóneo por ser un mecanismo expedito, transparente y desprovisto de ritualismos innecesarios. Su celeridad permite a la entidad suplir la carencia de los equipos en tiempos procesales reducidos, condición indispensable para intervenir oportunamente las vías y frenar la curva ascendente de siniestros. En conclusión, la sinergia lograda al integrar orgánicamente el personal del contrato sindical (N° 000002435-2026), los insumos obtenidos mediante subasta inversa, la rehabilitación asfáltica en curso y el alquiler expedito de la maquinaria especializada, configura una estrategia de optimización de componentes que redefine la eficiencia del gasto público. Este modelo permite a la Secretaría de Movilidad abarcar una cantidad significativamente mayor de kilómetros lineales y metros cuadrados señalizados, impactando directamente las cifras de mortalidad y materializando, con rigor fiscal, el ideal de una ciudad segura plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal.

1.2 Forma de satisfacerla

Para satisfacer la necesidad de mejorar la demarcación vial en el Municipio de San José de Cúcuta, identificada como crucial para reducir la alta tasa de accidentalidad vial y garantizar la seguridad y eficiencia del tránsito, se adelantará un proceso de contratación de mínima cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula este tipo de procedimientos para adquisiciones de bienes y servicios que no superen el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad.

Para disminuir la tasa de accidentalidad en el Municipio de San José de Cúcuta, la solución más viable es implementar una demarcación vial horizontal y vertical que organice el flujo vehicular, delimite carriles, señale cruces peatonales y regule maniobras, reduciendo la probabilidad de colisiones. Para ello, se requiere 2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.

Para abordar la problemática de seguridad vial en el Municipio de San José de Cúcuta, caracterizada por una alta tasa de accidentalidad debido a la falta de demarcación adecuada en las vías, se propone contratar el servicio de alquiler de maquinaria, como camiones delineadores, para realizar la señalización vial a todo costo. Este servicio permitirá implementar un proyecto integral de demarcación vial horizontal, utilizando equipos especializados, como camiones delineadores, para la aplicación eficiente de

pintura termoplástica y la instalación de tachas reflectivas, entre otros elementos esenciales. La modalidad “a todo costo” garantiza que el contratista suministre la maquinaria, las herramientas y los insumos necesarios, asegurando la calidad, durabilidad y eficiencia en la ejecución de la señalización.

El alquiler de maquinaria, como camiones delineadores, ofrece múltiples beneficios económicos para el municipio. En primer lugar, evita la necesidad de adquirir equipos costosos, que implicarían una inversión inicial significativa, además de gastos recurrentes en mantenimiento, almacenamiento y capacitación de personal para su operación. Al optar por el alquiler, el municipio optimiza sus recursos financieros, destinando los fondos públicos exclusivamente al servicio específico de señalización, lo que cumple con el principio de economía establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además, los camiones delineadores, diseñados específicamente para la demarcación vial, permiten una aplicación rápida y precisa de las líneas, reduciendo los tiempos de ejecución y los costos asociados a cierres prolongados de vías, lo que minimiza las disrupciones económicas derivadas de la congestión vehicular.

La señalización adecuada, facilitada por el uso de esta maquinaria, también genera beneficios económicos indirectos. Al organizar el flujo vehicular, delimitar carriles y señalar cruces peatonales, se reduce la probabilidad de colisiones, que, según el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, representan el 53,4% de los fallecidos en siniestros viales. Menos accidentes se traducen en una disminución de los costos de salud pública asociados a la atención de emergencias médicas, hospitalizaciones y rehabilitación de víctimas. Asimismo, la reducción de siniestros viales disminuye las pérdidas económicas por daños a vehículos, interrupciones en el transporte y productividad perdida debido a lesiones o fallecimientos. Una movilidad urbana más fluida, gracias a una demarcación clara, también favorece el comercio local y la actividad económica al reducir tiempos de desplazamiento y mejorar el acceso a zonas comerciales.

Este enfoque responde a la competencia municipal de garantizar la adecuada señalización de las vías, conforme a la Ley 136 de 1994 y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y se alinea con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de los artículos 287 y 288 de la Constitución Política. Al implementar una demarcación vial clara y bien diseñada, se protege a los usuarios vulnerables, se mejora la experiencia de conductores y peatones, y se contribuye al desarrollo sostenible del municipio, maximizando los beneficios económicos y sociales de la inversión en seguridad vial.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía del Municipio de San José de Cúcuta, para el año 2025; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20119, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

(…) “5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)

Este proceso culminará en la celebración de un contrato de prestación de servicios, que garantice el alquiler de los equipos necesarios según las necesidades operativas de la Alcaldía, optimizando el uso de los recursos disponibles y asegurando la ejecución ágil de las labores de demarcación vial por parte del municipio. La estructura del contrato a monto agotable permitirá un control riguroso del gasto, ajustándose al presupuesto asignado y facilitando intervenciones inmediatas en las vías críticas, lo que fortalecerá la seguridad vial, reducirá el riesgo de colisiones y contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE

OFERTA A CELEBRARSE

2.1 Objeto

2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.

2.2 Especificaciones técnicas – alcance de la aceptación de oferta

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta da a conocer las especificaciones técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de **2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.**

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del Ordenador del Gasto, se requiere que el objeto de esta acorde a las siguientes condiciones:

#	DESCRIPCION		NORMATIVA	UNIDAD	SERVICIO
	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO A PRESUPUESTO AGOTABLE.				
	ESPECIFICACIONES TECNICAS				
	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION			
1	ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744-2 PARA LAS ACTIVIDADES EN LOS CASOS QUE APLIQUE, EQUIPOS DE DEMARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN; INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS, PIEZAS DE DESGASTE Y PARQUEADERO.	VEHÍCULO AUTOPROPULSADO PARA DEMARCACIÓN, MEDIANTE APLICACIÓN PARA RESINAS TERMOPLÁSTICAS, DEBE CONTAR CON 2 PATINES PARA APLICACIÓN Y DADOS DE 10 A 20 CMS, 2 PISTOLAS PARA APLICACIÓN DE MICROESFERAS, CALDERA CON CAPACIDAD DE APLICACIÓN DE 250 KG DE AUTONOMÍA Y CALDERAS COMPLEMENTARIASA PARA 2 COLORES, LAS CALDERAS ADICIONALES DEBEN SER DE MÍNIMO DE 40 BULTOS DE TERMOPLÁSTICO, TODAS LAS CALDERAS DEBEN CONTAR CON AGITADORES MECÁNICOS.	NTC - 4744	1	JORNADA 12 HORAS
2	ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744-2 PARA LAS ACTIVIDADES EN LOS CASOS QUE APLIQUE, EQUIPOS DE DEMARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN; INCLUYE	VEHÍCULO PARA APLICACIÓN DE PINTURAS EN FRÍO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 BOMBAS, 4 PISTOLAS PARA APLICACIÓN DE PINTURA Y MÍNIMO 2 PISTOLAS PARA APLICACIÓN DE MICROESFERAS, EL EQUIPO DEBE CONTAR CON LA UTONOMÍA PARA APLICACIÓN DE PLASTICO EN FRIO A 2 COMPONENTES Y DEBE CONTAR CON LAS BOQUILLAS SUFICIENTES PARA APLICACIÓN DE PINTURAS DE TIPO ACÍLICA Y MARCAS VIALES (PISTOLAS DE M2).	NTC - 4744	1	JORNADA 12 HORAS

	CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS, PIEZAS DE DESGASTE Y PARQUEADERO.				
3	ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744-2 PARA LAS ACTIVIDADES EN LOS CASOS QUE APLIQUE, EQUIPOS DE DEMARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN; INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS, PIEZAS DE DESGASTE Y PARQUEADERO.	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE MARCAS VIALES CON RESINA TERMOPLÁSTICA CON DADOS DE APLICACIÓN DE 10 - 15 - 20 -30 Y 40 CMS, DISPENSADOR DE MICROESFERAS, Y ACCESORIOS PARA APLICACIÓN POR GRAVEDAD, GUÍA Y ACCESORIOS PARA PRECALENTADO.	NTC - 4744	1	JORNADA 12 HORAS

OFRECIMIENTO TECNICO

Los interesados en participar, deberán acreditar mediante documento anexo que los equipos a alquilar están acordes a la siguiente normatividad:

- El equipo debe contar con un sistema de agitación de material mecánico, hidráulico, neumático, eléctrico o una combinación de los cuatro anteriores, que tenga la autonomía de funcionar constantemente durante la aplicación, y que garantice la homogeneidad del material.
- El equipo debe contar con dispositivos que garanticen la homogeneidad del espesor en la aplicación de los materiales.
- El equipo debe contar con tanques presurizados y dispositivos de aplicación de microesferas, que garanticen su distribución homogénea y anclaje.
- El equipo debe contar con un tablero de control de mandos, con los reguladores y manómetros necesarios para el control del aire, de cada depósito, pistolas, patín, agitador y sistema de aseo.
- El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h.
- El equipo debe contar un modulador de secuencias de corte electrónico de líneas, eléctrico o mecánico con una tolerancia de $ 0,05 m, que soporte el uso mínimo de tres pistolas de pintura y tres de microesfera al mismo tiempo.
- El equipo debe contar con un sistema de aseo con aire a presión o barrido, con cepillo neumático o hidráulico.

Equipos autopropulsados

- La dosificación del material y microesfera de vidrio debe realizarse de forma semiautomática o automática.
- El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h que permita regular y medir la velocidad e informar al operador sobre la falta o el exceso de aceleración, con el fin de garantizar un espesor de línea constante.
- Las máquinas autopropulsadas deben contar con precisión en la aplicación y la capacidad para aplicar la demarcación por ambos costados.

- El vehículo en el que está montado el equipo debe contar con un dispositivo luminoso destellante en la parte frontal y trasera del vehículo y cinta retrorreflectiva, que determine el largo, ancho y alto del vehículo para aplicaciones nocturnas.

Capacidad mínima de almacenamiento del equipo autopropulsado

Tipo de material	Almacenamiento del material	Almacenamiento de microesfera
Pintura liquida	189.3L (50 galones)	175KG
Termoplásticos	500KG	312.50KG
Plásticos en frio	Según recomendación del fabricante	Según recomendación del fabricante

Nota: Para los plásticos en filo es necesario contar con las recomendaciones de los fabricantes de equipos para determinar los valores mínimos

Especificaciones para equipos autopropulsados neumáticos Presión mínima del compresor

Presión mínima del compresor	Factor de seguridad del caudal nominal del aire	Capacidad mínima del depósito de lavado
0.68 Mpa (100 psi)	30%	18.93L

Especificaciones para equipos auto propulsados hidráulicos

Presión mínima de la bomba	Capacidad mínima del tanque	Capacidad mínima del depósito de lavado	Capacidad de tanqueo presurizado de micro esferas de vidrio	Presión mínima del compresor para el tanque de microesfera
13,78 Mpa (2000 psi)	189.3L (50 galones)	18,93 L (5 galones)	175 Kg	0,68 Mpa (100 psi)

Equipos montados

Los equipos montados deben corresponder a una serie de componentes ensamblados sobre un vehículo de carga, diseñados para autonomías altas. Se excluye el montaje de máquinas manuales.
El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h, que permita regular y medir la velocidad e informar al operador sobre la falta o el exceso de aceleración, con el fin de garantizar un espesor de línea constante.

Las máquinas montadas deben contar con precisión en la aplicación y la capacidad para aplicar el material por ambos costados.

El vehículo en el que está montado el equipo debe contar con un dispositivo luminoso destellante en la parte frontal y trasera del vehículo y cinta retrorreflectiva que determine el largo, ancho y alto del vehículo para aplicaciones nocturnas.

Capacidad mínima del equipo montado:

Tipo de material	Almacenamiento del material	Almacenamiento de microesfera
Pinturas líquidas	378,5 L	35 kg
Termoplásticos	2 000 kg	125 kg
Plásticos en frío	Véase NOTA	Véase NOTA

Tabla 6. Especificaciones para equipos montados neumáticos

Presión mínima del compresor	Factor de seguridad del caudal nominal de aire (Ver NOTA)	Capacidad mínima del depósito de lavado
0,68 MPa (100 psi)	30 %	18,93 L (5 galones)

NOTA El factor de seguridad de caudal nominal de aire garantiza una demarcación uniforme

Los equipos montados hidráulicos deben cumplir con las siguientes especificaciones

Tabla 7. Especificaciones para equipos montados hidráulicos

Presión mínima de la bomba	Capacidad mínima del tanque	Capacidad mínima del depósito de lavado	Capacidad de tanqueo presurizado de micro esferas de vidrio	Presión mínima del compresor para el tanque de microesfera
13,78 MPa (2 000 psi)	378,5 L(100 galones)	18,93 L (5 galones)	350 kg	0,68 MPa(100 psi)

Para la aplicación del material con equipos montados neumáticos por el lado derecho del vehículo, se debe contar con instalación de un dispositivo que permita realizar la operación en el sentido del tráfico.

Nota: para la acreditación de estos requisitos los interesados deberán aportar el ANEXO A de la NTC 4744-2 so pena de declararse inhabilitado técnicamente.

PISTOLAS AUTOMÁTICAS PARA APLICACIÓN DE PINTURA Y MICROESFERA
Pistolas de pintura automáticas que incluyen cortadores originales. Las pistolas tienen boquillas de alto rendimiento en el proceso de aplicación. Deben contar con boquillas externas en metal de carburo resistentes a la fricción.

SENSOR
Mediante un sensor dispuesto en un mecanizado se procede que determine la distancia que va recorriendo la máquina. El controlador toma la información procedente del sensor con el fin de procesarla y de ejecutar el programa de longitudes que se ha seleccionado. Sensor de alta frecuencia que permite la detección de pulsos para determinar la distancia

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad bienes que y equipos que va a alquilar con lo establecido en las especificaciones técnicas NTC 4744-2, manifestando que dicha garantía cubrirá lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Calidad de los bienes a alquilar
2. Reemplazará totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación en un plazo máximo de dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante, o suministrar un equipo en las mismas condiciones al ofertado.

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD

El oferente deberá certificar mediante documento anexo, que el siguiente equipo a suministrar tiene una disponibilidad del 100% para uso exclusivo del municipio de san José de Cúcuta a través de la secretaria de Movilidad:

- ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744-2
- ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN
- REFLECTÓMETRO PARA VERIFICACIÓN HORIZONTAL, GEOMETRÍA 15 Y GEOMETRÍA 30 DIGITAL DEDICACIÓN 100% EN OBRA.

2.3 identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72	7214	721417	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
46	4616	461615	46161500	Control de tráfico
31	3121	312115	31211500	Pinturas y tapa poros

2.4 Naturaleza jurídica de la aceptación de la oferta

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de suministros

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…) "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “Prestación de servicios”

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto

de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

2.5 Valor estimado de la aceptación de la oferta

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000), incluido IVA**, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso el cual se ejecutara a presupuesto agotable.

La Alcaldía de San José de Cúcuta pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0004654 del 18 de marzo de 2026 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de **hasta cinco (05) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

2.7 Forma de pago

La Alcaldía de San José de Cúcuta a través del Ordenador del Gasto designado, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio pagará Mediante pagos mensuales de acuerdo a la ejecución realizada, de conformidad con la certificación del informe aprobado por el supervisor del contrato durante el periodo respectivo previa facturación del servicio prestado. a) Informe de actividades b) Factura Correspondiente. c) Informe y reporte de novedades de personal correspondiente al mes a cobrar d) Certificación del personal vinculado avalado por el jefe de talento humano y/o encargado por parte del operador e) Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la SECRETARIA DE MOVILIDAD f) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectué al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. g) Reporte de pago ante las entidades bancarias a las cuentas del personal vinculado h) El pago de los impuestos a que hubiere lugar. Por tal motivo el costo que genere el presente contrato se efectuara de la siguiente manera: EL MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de conformidad al servicio prestado y causado No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 Lugar de ejecución

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 Obligaciones del contratista

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las

obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con las siguientes Obligaciones:

1. Poner al servicio de la Secretaría de Movilidad del Municipio las condiciones técnicas descritas en los bienes que va a suministrar, de acuerdo al alcance del objeto del presente documento.
2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
4. Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
6. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
7. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
8. Ejecutar el contrato, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
9. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
12. Dejar la maquinaria donde indique el supervisor del contrato para su disposición en las áreas programadas, para que se pueda realizar el mantenimiento de las vías a cargo del municipio, con el personal propio de la entidad
13. La maquinaria estará en disponibilidad permanente, es decir sin estar sujeta a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por el municipio a través de la secretaria de movilidad.
14. 3. Dejar a disposición del municipio a través de la secretaria de movilidad, la maquinaria objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y en buen estado de funcionamiento, incluyendo el suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento en general para el correcto funcionamiento de la maquinaria. Frente al combustible y grasas necesarías, el oferente debe garantizar el suministró de los mismos, en las instalaciones de la Estación de Servicio que indique, cada vez que sea necesario, para lo cual elaborará una planilla la entidad especificando el recorrido realizado. Esta planilla se anexará a la carpeta maestra y se le remitirá copia al contratista.
15. Tener disponibilidad de la maquinaria requerida en los presentes estudios previos, la oferta presentada y el contrato celebrado, de modo que en caso de avería o por solicitud del supervisor, se puedan ser reemplazados sin retraso y a la mayor brevedad posible.
16. Garantizar que la documentación que corresponda a los vehículos se mantenga vigente durante la ejecución del contrato hasta su término o el de sus prorrogas
17. El oferente debe presentar los siguientes documentos relacionados la maquinaria junto con la oferta: a. Tarjeta de Propiedad; b. Seguro Obligatorio; c. Seguro de

responsabilidad civil extracontractual.

18. El contratista se obliga a reemplazar la maquinaria que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que haya sido rechazada por la Entidad. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazara provisionalmente la maquina por otra de iguales o superiores características.

2.10 Vigilancia y control a la ejecución contractual

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el secretario de MOVILIDAD o quien este delegue.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento de esta; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

Análisis del Mercado1
: “Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de estos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso”

El apartado económico sobre el cual se encuentra enmarcado el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía a celebrar, es el del sector de Servicios, en el que se destacan, los programas y proyectos que robustecen y perfilan a Cúcuta hacia una senda productiva, equitativa e incluyente. Lo anterior se encuentra apalancado en los servicios de apoyo para el suministro de elementos de y servicios de señalización horizontal y demarcación vial del Municipio de San José de Cúcuta

Estos planes de la entidad son tipificados de forma diferenciada y agregadamente bajo la

nomenclatura de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme2 CIIU, identificación el cual, bajo las características del presente proceso de contratación, se divide bajo un segmento denominado:

SECCION F (COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR) 3 : Este segmento económico comprende las actividades de comercio al por mayor en las que se realizan las acciones de reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. También incluye el comercio al por menor, el cual consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y, por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

SECCIÓN F (CONTRUCCION) Segmento que relaciona las actividades y comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal**.** que su vez, tiene la subclase denominada**.** Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Estas actividades comprenden:

- Actividad 4330: Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil; que incluye:

 La pintura de obras de ingeniería civil.

SECCIÓN H (TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO) Segmento que relaciona las actividades de transporte transitarios, el cual ofrece soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado.

- Actividad 5229: Otras actividades complementarias al transporte; que incluye:

 Las actividades logísticas; por ejemplo, operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución.

Estas actividades mencionadas se encuentran inmersas en la división terciaria o de Servicios de la economía, el cual, incluye aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento, dinamización y mejoras en los distintos segmentos de la economía. Al respecto, es preciso indicar, que las organizaciones privadas o públicas que intervienen en este renglón económico no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios, que buscan articular un sin número de proyectos sociales y económicos que promocionan el progreso de la región. Además, se incluyen subsectores como comercio, transporte, comunicaciones, finanzas, turismo, hostelería, cultura, espectáculos, la administración pública y entre otros. Clasificación análoga: Sector de servicios: Corresponde al sector terciario de la economía, mencionado anteriormente Importancia del Sector: En la literatura económica las actividades tipificadas como Servicios, tienen una relevancia importante, toda vez que es considerado un reglón generador de progreso socioeconómico. Si se aterriza este concepto a los registros nacionales, se observa, que este segmento es apalancador del crecimiento del producto; que, de conformidad con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, evidencian que su peso es de sin igual relevancia, según los últimos reportes, aporta un poco más del 68% en la producción agregada nacional, y el 82% en el consolidado de Norte de Santander. Lo anterior evidencia el especial interés de las entidades territoriales, en el fortalecimiento de estas actividades

conducentes del sector, necesarios en la gestación de desarrollo en la sociedad.

4.1 Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000), incluido IVA**, incluido I.V.A y/o A.I.U, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 Soportes presupuestales

Para la cancelación del Compromiso adquirido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Descripción	Número CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fecha de la Disponibilidad	Valor Certificado de Disponibilidad	Valor estimado del Proceso de contratación
2026Y-272 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.	00004654	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	18/03/2026	$175.000.000	$ 175.000.000
					TOTAL	$ 175.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación. Si la propuesta presentada supera los valores establecidos por la entidad para cada uno de los ítems, esta será rechazada.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de

la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR	
	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
	PRECIO	100	PUNTOS

CAPACIDAD JURÍDICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, EL MUNICIPIO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

El Municipio, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación, suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión

temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota: si se presenta propuesta electrónica mediante una forma asociativa, el usuario que radique la propuesta deberá estar acreditado para dicha acción.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar por objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del proceso de contratación, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma de la persona jurídica.

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

Código CIIU - Descripción

- Actividad 4330: Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
- Actividad 5229: Otras actividades complementarias al transporte.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la

propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC EN MATERIA DE CONTRATACIÓN la Personería otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

- Actividad 4330: Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

- Actividad 5229: Otras actividades complementarias al transporte.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la personería Municipal de San José de Cúcuta.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la personería Municipal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

REQUISITO HABILITADOR DE EXPERIENCIA CUMPLE/ NO CUMPLE

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA

Para acreditar su experiencia los proponentes podrán presentar MAXIMO (02) contratos cuya sumatoria de sus cuantías individuales sea iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación y su objeto corresponda o guarde relación con alquiler de equipos para demarcación y señalización vial, vehículos demarcadores y equipos para aplicación de marcas viales.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la siguiente sección del pliego:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente

para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de servicio contratado debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; y para aquellos contratos que se encuentran en ejecución se deberá allegar una certificación de experiencia con recibo a satisfacción de quien corresponda con corte a la anualidad vencida, en la cual el contratante certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.
D. Copia del contrato o aceptación de la oferta.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. facturación y certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, manifestando que dicha garantía cubrirá lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Calidad de los bienes a suministrar.
2. Término de la garantía no inferior a un (01) año.
3. Reemplazará totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación en un plazo máximo de doce (12) horas, contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.

GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el

proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato. Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al secretario general, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El oferente deberá certificar mediante documento anexo, que el siguiente equipo a suministrar tiene una disponibilidad del 100% para uso exclusivo del municipio de san José de Cúcuta a través de la secretaria de Movilidad:

- ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744-2
- ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN
- REFLECTÓMETRO PARA VERIFICACIÓN HORIZONTAL, GEOMETRÍA 15 Y GEOMETRÍA 30 DIGITAL.

PROPUESTA TECNICA DEL VEHICULO DEMARCADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

para la acreditación que los vehículos propuestos cumplen, con lo requerido por la entidad, los interesados deberán aportar el ANEXO A de la NTC 4744-2 so pena de declararse inhabilitado técnicamente.

Nota: adicional a lo anterior deberán aportar los documentos del vehículo: a. Tarjeta de Propiedad; b. Seguro Obligatorio, ficha técnica y de cumplimiento con la norma NTC 4744-2

Nota: en caso de que el vehículo ofertado no sea de propiedad del proponente, se deberá aportar contrato de alquiler, arrendamiento o comodato o convenio empresarial que acredite que cuenta con la disponibilidad inmediata del vehículo para ponerlo en disposición del municipio.

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Municipal y con ello garantice continuidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	

SEDE	El contratista seleccionado debe tener en San José de Cúcuta sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil. Cuando se trate de proponentes plurales, alguno de los integrantes podrá acreditar dicho requisito con el fin de garantizar la calidad del servicio.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaría de movilidad Municipal entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto

Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA

1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y análisis económico del presente proceso de contratación.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos del proceso de contratación.	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades de prestación de servicios contemplados dentro del marco de acciones de estudio y diseños conforme a las necesidades de señalización y semaforización en el Municipio de Cúcuta. Establecimiento de pólizas de cumplimiento de contrato.	1	2	3	Bajo
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, comprendida, en la mala calidad de los bienes y servicios a otorgar durante del desarrollo del contrato.	Falta de cumplimiento oportuno y calidad del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato a las actividades establecidas en el apartado técnico del proceso. Establecimiento de pólizas de calidad del servicio y de pago de salarios.	1	1	2	Bajo

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el capítulo 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario La Alcaldía de San José de Cúcuta y como afianzado el futuro contratista. Cubrirá los siguientes RIESGOS: [Incluir los que le sean aplicables a la Aceptación de Oferta, de acuerdo con la siguiente Tabla que se enuncia a título informático]

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato.**	Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tiene que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	Jennifer Mayeste Lopez Portilla	contratista	**19/03/2026** Jennifer M.
Revisión Jurídica	Nathalia Ortega Mariño	Asesora jurídica - contratista	**19/03/2026** STHEPHANIE NATHALIA ORTEGA MARIÑO
Aprobación Jurídica	Alvaro Edgar Hernández Parra	Asesor jurídico - contratista	**19/03/2026**